

22

se Probancia se Concesin. o pasado en donde haya
Enablenada Jurada, o Ciudad, o se Eligieron nuevos
sobrenos los años acordados prohibidos para un año Cr
trase, y treinta sumas con el S. de ciento y
ocho para q. pueda beneficiar el objeto a que terminan
su Disposicion en Socorro y los Pobres Impedidos, y De
ocupada, su fha. en el Barco en el mes de Febrero pasado
de este año. Teniendo la V. a. acuerdo repase a el Sr. D.
D. Alonso nonavea y melgare. Individuo en este
Cuerpo para q. Instruido por memoria, y quanto Comprehen
de Informe a este Ayuntamiento, En cuya Vista acor
dara lo Combeniente a fin de que tengan efecto las
pidoras Inveniones de S. M.

Por el Sr. D. Diego melgare. se Disp. haverle Ven
tando un Contrato de un año a favor de S. M. Sebastian
sig. C. una q. a Barona su Capital treinta Ducados
que pasare una Impuesto, y se debe pagar por los Bore
hedores de la Casa q. C. una en el Callejon de Juan, q. C. el
previene havia D. Alonso nonavea y melgare, con
cuyo Capital dicho tenia que en el unico puede tener
Aho 5.º repodia si se Remiene, y alquenas, pensiones
q. hay Caydas, El Redificar la S. de unta de Aho
5.º q. se halla arruinada, o p.º lampiados por se
podra buscar quien lo Compre, ano Remiene lo parate,
log. C. here previene a una Villa, para q. vuelva lo
mas Combeniente: Teniendo acuerdo de Comision a
Aho 5.º D. Diego para q. obre sobre suproposicion
como tenga por Combeniente, Remiene, o Remiene
para la Redificacion de la Enunciada S. de unta
con log. C. se acavo en Ayuntamiento que firmaron

Im
carrian